

**20. Familiares y amigos:** Bajo ciertas circunstancias, el Sistema puede revelar, a uno de sus familiares, a algún otro pariente, a un amigo personal, o a cualquier persona identificada por usted, su información médica protegida acerca de sus cuidados médicos y los pagos asociados a sus cuidados y que sea relevante de forma directa a la participación de esa persona. El Sistema puede también usar o revelar su información médica protegida a aquellos individuos previamente designados, así como a una entidad pública o privada autorizada por la ley o por sus estatutos para ayudar en los esfuerzos de socorro en caso de desastres para notificar o ayudar en la notificación (incluida la identificación o localización) a un familiar, un representante personal u otra persona responsable de su cuidado médico, su ubicación, su estado de salud o su muerte. Sin embargo, deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

**a.** Si usted está presente o disponible antes del uso o divulgación de su información médica protegida, el Sistema puede usar o revelar su información médica protegida si usted está de acuerdo o si el Sistema puede inferir de manera razonable de acuerdo a las circunstancias y basado en el ejercicio de su juicio profesional, que usted no se opone a su uso o divulgación.

**b.** Si usted no está presente o es incapaz de aprobar u objetar el uso o divulgación debido a una incapacidad o una emergencia, el Sistema, en ejercicio de su juicio profesional, determinará si el uso o divulgación conviene a los intereses de usted, y si es así, divulgará solamente la información médica protegida y que sea relevante de forma directa a la participación de esa persona en sus cuidados médicos.

**21. Requerido por ley.** Adicionalmente a los usos y divulgaciones enumerados arriba, podríamos usar y revelar su información médica protegida al grado que la ley lo requiera.

**C. SUS DERECHOS:** Usted tiene los siguientes derechos al respecto de su información médica protegida:

**1. Derecho a revocar una autorización.** Usted puede revocar cualquier autorización, haciéndolo por escrito y en cualquier momento. Para solicitar una revocación, usted debe entregar una petición por escrito al Oficial de Privacidad del Sistema, cuya información de contacto está a continuación.

**2. Derecho a solicitar restricciones del uso o divulgación.** Usted puede solicitar restricciones al uso o divulgación de su información médica protegida para efectos de tratamiento, pagos u operaciones de atención médica. Para solicitar cualquier restricción, usted debe presentar una solicitud por escrito al Oficial de Privacidad del Sistema. En su solicitud por escrito, usted debe especificar la restricción solicitada. Excepto en algunas circunstancias, el Sistema no está obligado a acatar cualquiera de las restricciones solicitadas. Si el Sistema está de acuerdo con la restricción que usted solicita, podríamos no usar o divulgar su información médica protegida en violación de esa restricción a menos que sea necesario para atenderlo en caso de una emergencia. Bajo ciertas circunstancias, podríamos anular el acuerdo de mantener cierta restricción.

Las solicitudes entregadas por escrito para la restricción de una divulgación a un plan de salud con el propósito de efectuar un pago o cualquier operación que tenga que ver con su atención

médica serán efectuadas siempre y cuando la información sea relativa solamente a los elementos o servicios pagados del bolsillo del individuo, a menos que la prohibición de dicha divulgación esté restringida por ley.

**3. Su derecho a solicitar comunicados confidenciales.** Usted puede solicitar recibir comunicados confidenciales de información médica protegida protegida por medios alternativos o a sitios alternativos. Usted debe presentar una solicitud por escrito al Oficial de Privacidad del Sistema. El Sistema accederá toda petición que sea razonable. El que podamos realizar esta solicitud dependerá de que usted nos haya proporcionado la información de como se procesarán sus pagos o su dirección alterna o el medio por el cual quiera que nos comuniquemos con usted. No le pediremos una explicación de su solicitud.

**4. Derecho a revisar y copiar información.**

De acuerdo con lineamientos federales, usted por lo general puede revisar y obtener una copia de la información médica protegida que nosotros almacenamos en un grupo de expedientes designado. Un "grupo de expedientes designado" es un conjunto de expedientes que incluye archivos médicos y de facturación u otro tipo de registros que el Sistema utiliza para tomar decisiones acerca de usted. Bajo los lineamientos federales, sin embargo, usted no tiene derecho de revisar o copiar ciertos expedientes, lo cual incluye anotaciones de psicoterapia, información acumulada con anticipación razonable para propósitos de un juicio. Por favor tome en cuenta que la Ley de Higiene Mental y la Ley de Salud Pública del estado de Nueva York puede otorgarle derechos independientes para revisar y copiar dicha información. Si la ley federal no le permite revisar o copiar cierta información, como notas de psicoterapia, pero la ley estatal le permite revisar y copiar dicha información, el Sistema responderá a su solicitud para acceder a esta información de acuerdo con la ley del estado de Nueva York. Podríamos denegar su solicitud para inspeccionar o copiar su información médica protegida. Dependiendo de las circunstancias, usted tendrá o no el derecho a apelar nuestra decisión de negar su solicitud. Para revisar o copiar su información médica protegida, usted debe enviar una solicitud por escrito al Health Information Management Department (Departamento de manejo de la información médica) o a la Long Term Care Facility Administration (Administración de instalaciones de cuidados médicos de largo plazo). Si usted solicita una copia impresa de su información, podríamos cobrarle una cuota por el costo de las copias y el envío por correo y por otros costos hasta donde la ley lo permita.

Si su información médica protegida está almacenada en un EHR (Registro médico electrónico, por sus siglas en inglés) luego de recibir su solicitud por escrito, siempre y cuando no existan otras restricciones, usted puede obtener una copia electrónica de dicha información y solicitar que tal copia sea transmitida directamente a una entidad o a una persona designada por usted. Podría cobrarse una cuota por este servicio donde la ley lo permita.

**5. Derecho a corregir su información.** Usted puede solicitar que corrijamos su información médica protegida que almacenamos en un grupo de expedientes designado. Para solicitar una corrección, usted debe hacer una solicitud por escrito junto con una razón que justifique su petición a nuestro Oficial de Privacidad. En ciertos casos su solicitud para hacer una corrección puede ser rechazada Si negamos su solicitud para hacer una corrección, usted tiene derecho a enviarnos una

declaración de desacuerdo. Si usted nos envía esta declaración, podríamos preparar una respuesta a su declaración y le entregaremos una copia de dicha respuesta.

**6. Derecho a recibir una relación.** Usted puede solicitar una relación de las veces que su información médica protegida fue divulgada por el Sistema, cuando se haya divulgado después del 14 de abril de 2003. No estamos obligados a entregar una relación de algunas divulgaciones, incluyendo aquellas hechas para tratamiento, pagos u operaciones relacionadas con la atención médica. Adicionalmente, no estamos obligados a entregarle ninguna relación de las veces que se haya divulgado información que usted haya autorizado o de entregarle una relación de aquella información que haya sido divulgada sin necesidad de su autorización. Su solicitud de la relación de divulgaciones debe ser entregada por escrito a nuestro Oficial de Privacidad y debe especificar el periodo de tiempo que la relación debe cubrir. Su derecho a recibir esta información está sujeto a excepciones adicionales, restricciones y limitaciones.

**7. Derecho a recibir una copia del aviso.** Una vez hecha su solicitud, le proveeremos una copia de este Aviso de privacidad.

**8. Derecho a ser notificado en caso de un allanamiento no asegurado ni autorizado.** En el caso de un allanamiento de información médica protegida, usted o su familiar más cercano (si el individuo ha fallecido) será notificado por correo postal o electrónico, si es que prefirió este último.

**9. Derecho a quejas.** Si usted cree que sus derechos de privacidad han sido violados, puede presentar una queja al Sistema o a la Secretary of the Department of Health and Human Services (Secretaría del Departamento de Salud y Servicios Públicos). Usted puede quejarse con el Sistema poniéndose en contacto con el Oficial de Privacidad del Sistema, usando la información que encontrará a continuación. Usted no será penalizado o sufrirá represalias en forma alguna por enviar una queja.

**10. Derecho a recibir reportes de laboratorio.** Al recibir su solicitud o la de su representante personal, el laboratorio puede entregarle a usted o a su representante personal y a aquellas personas especificadas bajo el 45 CFR 164.524(c)(3)(ii), cuando sea aplicable, acceso a los reportes de exámenes que, usando el proceso de autenticidad del laboratorio, puedan ser identificados de su pertenencia.

**D. CONTACTO DE PRIVACIDAD:** El Oficial de Privacidad es la persona del Sistema a contactar acerca de privacidad del paciente y de sus derechos bajo los lineamientos de privacidad federales. Todas las preguntas acerca de lo cubierto en este Aviso deberán dirigirse al Oficial de Privacidad. Usted puede ponerse en contacto con el Oficial de Privacidad en:

**Kimberly Whistler, Esq.  
Corporate Compliance & Privacy Officer  
Administrative & Regional Training Center  
144 Genesee St, 6<sup>th</sup> Floor  
Buffalo, New York, 14203**



**Catholic Health System  
Aviso de Privacidad  
Efectivo a partir del 14 de abril de 2003**

**Notice of Privacy Practice (Spanish)**

**ESTE AVISO DESCRIBE CÓMO PUEDE USARSE Y DIVULGARSE SU INFORMACIÓN MÉDICA Y CÓMO USTED PUEDE ACCEDER A ESTA INFORMACIÓN FAVOR REVÍSELA CON ATENCIÓN.**

**A. NUESTRA POLITICA ACERCA DE SU INFORMACIÓN MÉDICA**

Estamos comprometidos con preservar la privacidad y confidencialidad de su información médica. El Aviso de Privacidad describe cómo Catholic Health System («El Sistema») puede utilizar y divulgar su información médica protegida de acuerdo con las leyes y los reglamentos pertinentes. También describe sus derechos con respecto a su información médica protegida. Su «información médica protegida» incluye la mayoría de su información médica, como síntomas, tratamientos, resultados de exámenes y su información demográfica, que contiene detalles que que puede usarse para identificarlo. La ley nos obliga a mantener la privacidad de su información médica protegida y a entregar a usted este Aviso de sus obligaciones legales y las prácticas de privacidad. Los muchos componentes del Sistema cumplirán con este Aviso, incluyendo los hospitales del Sistema, la atención médica primaria, la atención médica prolongada, la atención médica en casa, la atención médica ambulatoria, los laboratorios, la rehabilitación física y química, las fundaciones y los miembros de la fuerza laboral, incluidos los voluntarios. Adicionalmente, todos los proveedores de atención médica que ofrecen servicios para el Sistema y dentro de sus instalaciones cumplirán con este Aviso y divulgarán su información médica protegida para asuntos relacionados con tratamientos, pago y cualquier operación que tenga que ver con su atención médica (como aquí se define)

Nos reservamos el derecho de modificar este aviso y hacer cualquier revisión o cambio efectivo para toda la información médica protegida que ya tengamos acerca de usted, así como cualquier información que recibamos en el futuro. Desplegaremos una copia del aviso más reciente en nuestras instalaciones y mantendremos una copia de cualquier revisión de manera que le podamos entregar una copia cuando lo solicite. Nos es requerido sujetarnos a los términos de este aviso mientras permanezca en efecto, como es requerido o autorizado por ley.

**B. USOS Y DIVULGACIONES CON Y SIN SU AUTORIZACIÓN**

Debemos obtener un permiso o autorización por escrito para usar o divulgar su información médica protegida protegida excepto en las situaciones limitadas nombradas abajo, en las que no se nos exige hacerlo:

**1. Tratamiento.** Podemos utilizar y divulgar su información médica protegida para proporcionar coordinar y manejar su atención médica y los servicios relacionados. Podemos revelar su información médica protegida a proveedores de

atención médica, incluyendo aquellos no afiliados con el Sistema, para que ellos le puedan atender. Por ejemplo, podemos revelar su información médica protegida a una farmacia para surtir una receta, o a un laboratorio para ordenar un análisis o a un especialista para una consulta.

**2. Pago.** Podemos utilizar y divulgar su información médica protegida, siempre que sea necesario, para que el Sistema pueda obtener pago por nuestros servicios de atención médica. Por ejemplo, podemos revelar información médica protegida a su aseguradora para obtener aprobación para una cirugía, para determinar si usted en efecto tiene cobertura médica o para determinar si cierto servicio está cubierto o no por su plan. Podríamos revelar su información médica protegida a otros proveedores de atención médica, planes de salud, agencias de liquidación de facturas médicas para realizar sus actividades de pago. Por ejemplo, podemos revelar información médica protegida a proveedores de servicios de anestesia para que puedan obtener pago por sus servicios.

**3. Operaciones de atención médica:** Podemos utilizar y divulgar su información médica protegida, siempre que sea necesario para que el Sistema pueda obtener pago por nuestros servicios de atención médica. Por ejemplo, podemos también revelar su información médica protegida para evaluar el desempeño del personal del Sistema, para dar servicios de entrenamiento, licencias y acreditación. En ciertas situaciones también podemos revelar su información médica protegida a otros proveedores de atención médica, plan de salud o agencias de liquidación de cuentas médicas cuando tengan o hayan tenido una relación con usted para el desempeño de operaciones médicas en tanto que ésta información médica protegida esté relacionada con esta entidad. Por ejemplo, el Sistema puede revelar su información médica protegida para permitir a otra entidad conducir actividades que determinen si han otorgado servicio de calidad, para revisar el desempeño y calificaciones de proveedores de atención médica, para conducir programas de entrenamiento y realizar actividades de acreditación, certificación, licencia o credencialización.

**4. Para propósitos de las fuerzas policiales.** Podemos revelar su información médica protegida a oficiales de las fuerzas oficiales bajo ciertas circunstancias cuando la ley permite o requiere revelar dicha información. Por ejemplo, podemos revelar su información médica protegida si la ley nos exige reportar cierto tipo de herida o lesión, tal como una herida de bala. Podemos también revelar su información médica protegida en lo conducente a una orden de arresto, una fianza, una orden de aprehensión emitida por un oficial judicial. Bajo ciertas circunstancias, podemos revelar su información médica protegida en lo relativo a solicitudes relacionadas con la fuerza policial. Podemos revelar su información médica protegida a oficiales de las fuerzas policiales si lo solicitan para ayudarlos a identificar o localizar a un sospechoso, fugitivo, testigo material o persona extraviada.

Adicionalmente, bajo ciertas circunstancias podemos revelar su información médica protegida cuando es solicitada por oficiales de las fuerzas policiales cuando ser trate de una víctima de un crimen o con fin de reportar evidencia de conducta criminal ocurrida en nuestras instalaciones.

**5. Actividades de salud pública.** El Sistema puede revelar su información médica protegida a ciertas autoridades de salud pública u otros de acuerdo con reglas específicas que aplican a

actividades de salud pública. Por ejemplo, el Sistema puede revelar su información médica protegida a autoridades de salud pública u otras autoridades gubernamentales autorizadas por la ley para recibir tal información con propósitos de prevención o control de enfermedades, lesiones, discapacidad o abuso o negligencia infantil o para conducir actividades de vigilancia, investigaciones e intervenciones en salud pública. Podríamos también revelar su información médica protegida a aquellos individuos sujetos a la jurisdicción de la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) y productos o actividades regulados por ella, a ciertos individuos en riesgo de contraer o diseminar una enfermedad o trastorno, y bajo ciertas circunstancias, a su empleador si lo hemos atendido a usted a petición de su empleador.

**6. Actividades de supervisión de la salud.** El Sistema puede divulgar su información médica protegida a una agencia de monitoreo de salud, para actividades de monitoreo autorizadas por la ley, incluyendo auditorias; investigaciones civiles, administrativas o criminales, sus procedimientos y acciones; inspecciones; acciones disciplinarias o de licencia y otras actividades necesarias para la supervisión apropiada del Sistema de atención médica y la supervisión de ciertos programas y entidades como ordena la ley.

**7. Procesos judiciales y administrativos.** Podemos utilizar o divulgar su información médica protegida en caso de algún proceso judicial o administrativo, en respuesta a una orden de un tribunal administrativo como haya sido expresamente autorizado por tal orden. En ciertas circunstancias podemos revelar su información médica protegida en respuesta a un citatorio, solicitud de descubrimiento u otro proceso legal al límite de la ley, si recibimos garantías de la parte que la solicite de que usted ha sido notificado de esta solicitud o de que se han hecho esfuerzos razonables para obtener una orden de protección calificada. Una orden de protección calificada es una orden de una corte o tribunal que prohíbe el uso o la divulgación de su información médica protegida para cualquier propósito diferente al procedimiento por el cual fue solicitada y que requiere que su información médica protegida divulgada sea devuelta al Sistema al final del proceso.

**8. Funciones gubernamentales especializadas.** En ciertas circunstancias, los reglamentos federales autorizan al Sistema a usar o divulgar su información médica protegida para funciones gubernamentales especializadas. Si usted es miembro de las fuerzas armadas, el Sistema puede usar y divulgar su información médica protegida según le sea requerido por las autoridades militares apropiadas. Podemos divulgar su información médica protegida a oficiales federales autorizados para ciertas actividades de seguridad nacional e inteligencia y para proteger al Presidente de los Estados Unidos y otros dignatarios. El Sistema puede también divulgar su información médica protegida a personal de las fuerzas policiales o a una institución correccional si tal información es requerida para la salud y seguridad de los reos, personal de las fuerzas policiales, individuos en la institución correccional o individuos responsables del transporte de reos, o si tal información es requerida para mantener la seguridad y la ley y el orden en una institución correccional.

**9. Sospechas de abuso, negligencia o violencia doméstica.** El Sistema divulgará información médica que revele que usted fue víctima de abuso, negligencia o violencia

doméstica a una autoridad gubernamental si se lo demanda la ley al Sistema. Por ejemplo, la ley estatal exige a los profesionales médicos a reportar casos de sospecha, abuso o maltrato infantil. Si la ley autoriza al Sistema, pero no lo obliga, a revelar evidencias sobre la sospecha de abuso, negligencia o violencia domestica, lo hará si cree que la divulgación es necesaria para prevenir un daño serio o si usted esta incapacitado y los oficiales gubernamentales necesitan tal información para una actividad policiaca inmediata.

**10. Para resolver una amenaza grave a la salud o la seguridad.** El Sistema puede, de acuerdo con la ley y los lineamientos de conducta ética, usar o revelar información médica protegida si creemos de buena fe que tal uso o revelación es necesario para prevenir o disminuir una amenaza inminente y seria a la salud o seguridad de una persona o al público y la revelación se hace a un individuo razonablemente capaz de prevenir o aminorar la amenaza.

**11. Investigación.** Podemos usar y revelar su información médica protegida para temas de investigación siempre y cuando esta investigación sea aprobada por un consejo consultivo o de privacidad que haya evaluado la propuesta de investigación y haya establecido protocolos para preservar la privacidad de su información médica protegida. Un proyecto de investigación puede implicar comparar la salud y mejoría entre pacientes que recibieron el mismo tratamiento con respecto a aquéllos que recibieron otro tratamiento para el mismo trastorno. Antes de usar o revelar información médica protegida para fines de investigación, el proyecto de investigación pasará por un proceso de revisión y aprobación. Sin embargo, podemos permitir a los investigadores revisar su información médica protegida sin una aprobación especial si es necesario para ayudarlos a prepararse para un proyecto de investigación, siempre y cuando no extraigan o copien ninguna información médica protegida.

**12. Médicos forenses, directores de funerarias y donación de órganos.** El Sistema puede revelar su información médica protegida a un médico forense para fines de identificación, para determinar la causa de muerte o para otros propósitos autorizados por la ley. Podemos también revelar su información médica protegida a un director de alguna funeraria, según lo autoriza la ley, para permitir que lleve a cabo las actividades que requiera realizar. Adicionalmente, el Sistema puede usar y revelar su información médica protegida con el propósito de orquestar la donación y el trasplante de un órgano, ojo o tejido de un cadáver.

**13. Compensación al trabajador.** Las instalaciones podrán revelar su información médica protegida según lo autorice la ley en cumplimiento con leyes de compensación al trabajador.

**14. Recordatorios de citas.** El Sistema puede, de vez en vez, usar o revelar su información médica protegida para ponerse en contacto con usted y ofrecerle recordatorios de citas u otros beneficios y servicios relacionados con su salud que pensamos puedan ser de su interés. El Sistema puede recordarle sus citas por correo mandándole una tarjeta postal a la dirección que usted nos proporcionó, o por medio de una llamada telefónica y dejando un mensaje de voz en su máquina contestadora o con la persona que conteste el teléfono. El Sistema no revelará, con estos recordatorios otra información que no sea su nombre, su dirección y la fecha, hora y localización de su cita.

**15. Colecta de fondos.** El Sistema puede usar información médica protegida en forma limitada para propósitos de colecta de fondos y puede revelar dicha información a sus socios comerciales y a fundaciones relacionadas institucionalmente para apoyar con la recaudación de fondos para el Sistema. El Sistema puede contactarlo con el propósito de coleccionar dinero para el Sistema, pero usted tiene derecho a excluirse de recibir comunicados para colecta de fondos. Cualquier comunicado que se le envíe para coleccionar fondos contendrá información de cómo el receptor puede excluirse de futuros comunicados de este tipo.

**16. Información sin identidad.** El Sistema puede disociar su identidad de su información médica protegida de acuerdo con leyes federales específicas de forma que la información no lo identifique y no pueda usarse para identificarlo. El Sistema puede usar y revelar su información médica sin su identidad. El Sistema puede también retirar parte de los datos que lo identifiquen con su información médica protegida quitando su nombre, dirección, teléfono y muchos otros factores de identificación para crear un "paquete de datos limitados" que puede ser usado y divulgado para fines de investigación. Información médica clasificada como protegida Su información médica protegida solamente será revelada en forma de "paquete de datos limitados" a receptores que firmen un acuerdo para usar su información médica protegida con propósitos específicos de acuerdo con la ley y quienes acuerden no identificarlo.

**17. Directorio de pacientes.** A menos que usted se oponga, el Sistema puede usar su nombre, ubicación, condición de salud y filiación religiosa para mantener el directorio de pacientes del Sistema y puede revelar tal información a miembros del clero y (excepto por su afiliación religiosa) a individuos que pregunten por su nombre.

**18. Socios comerciales.** El Sistema puede revelar su información médica protegida a un socio comercial del Sistema, si obtenemos una garantía satisfactoria, según la ley pertinente, de que el socio comercial salvaguardará apropiadamente su información médica protegida. Un "socio comercial" es una entidad que otorga ciertos servicios al Sistema o ayuda al Sistema a asumir ciertas funciones, tales como una compañía de cobros que ayuda al Sistema haciendo reclamos de pago a las aseguradoras. Las medidas de seguridad que legalmente aplican al Sistema, aplican también a los socios comerciales.

**19. Representantes personales.** El Sistema puede revelar su información médica protegida a una persona, o siguiendo las direcciones de una persona que, según la ley, tiene la autoridad para representarlo en la toma de decisiones relacionadas con su salud. Por ejemplo, podemos revelar su información médica protegida a un agente autorizado por usted a través de un documento para su apoderado en casos médicos para tomar decisiones médicas en su nombre en caso que usted sea incapaz de hacerlo.